

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN. No. 11001311000312022-0730

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante ISABEL LOZANO PINEDA, iniciada por LUIS IGNACIO MORALES BUITRAGO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Indicar si la causante dejo descendencia, ascendencia o hermanos, en caso positivo indicar los nombres, dirección física y electrónica donde se puedan notificar.
2. Aportar los registros civiles de nacimiento de los hermanos de la causante, o preceder como establece el art. 85 del C. G. del P.
3. Indicar el lugar, dirección electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde la parte demandada recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P). o proceder de conformidad al art. 108 idem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022 MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9385f356a6b76bc64139e446ff9a432075236ae2d088ffa1f5a272f554e38da**

Documento generado en 06/12/2022 05:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>